



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° 000021*

Callao, 29 MAYO 2009

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 29 MAYO de 2009 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 en el artículo 9 inciso 8 señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y en el artículo 40 señala que mediante ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. De otro lado, en el artículo 69 inciso 2 señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en el artículo 60 señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprueba el Texto Unico Ordenado del Código Tributario, que en la Norma IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000079 del 31 de marzo de 2009, se aprobó el Dictamen N° 004-2009-MPC-SR-CAM de la Comisión de Administración, que aprueba el Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000019 del 31 de marzo de 2009, publicada en el diario oficial El Peruano el 04 de abril del 2009, se aprobó el Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao, que en el artículo 4 señala que su vigencia se extenderá hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles;

Que, en la sesión de la fecha se aprobó el Acuerdo de Concejo N° 000105, el mismo que cuenta como antecedentes el Memorando 115-2009-MPC-GGATR, la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas, el Memorando N° 663-2009-MPC-GGAJC de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación el mismo que hace suyo el Informe N° 215-2009-MPC-GGAJC-SGCA, de la Sub - Gerencia de Coordinación y Apoyo, el que opina que resulta procedente aprobar la prórroga hasta el 30 de junio de 2009 de la Ordenanza Municipal N° 000019 que prórroga la vigencia del Programa Extraordinario de Beneficios Tributarios en el Cercado del Callao.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS EN EL CERCADO DEL CALLAO:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 000019 del 31 de Marzo de 2009, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 04 de Abril del mismo año, por el siguiente texto:

**“Artículo 4°: PLAZO DE VIGENCIA.**

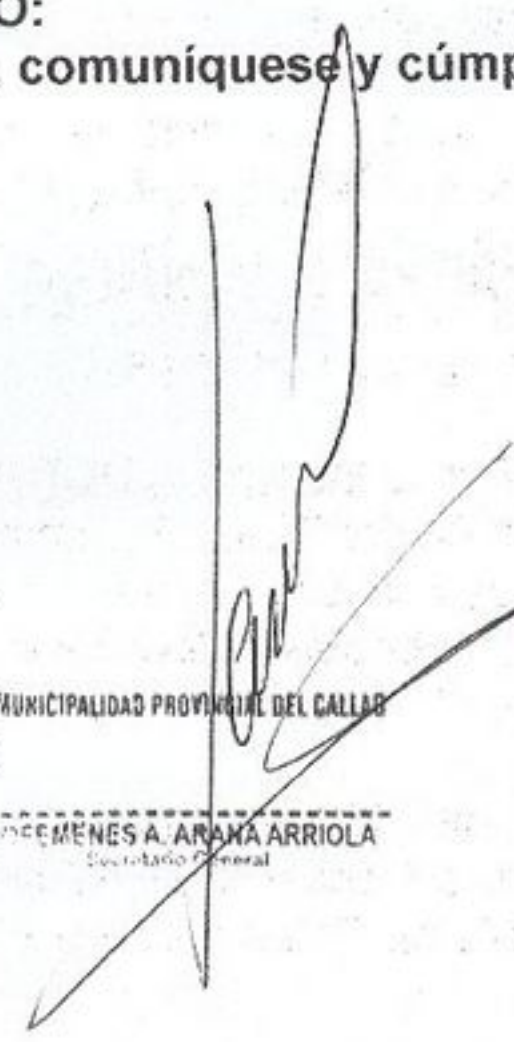
La vigencia del presente Programa de Beneficios Tributarios se extenderá hasta el 30 de Junio de 2009.”

**Artículo 2°.- Facultades Reglamentarias**

Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
EMÉNES A. ARANA ARRIOLA  
Secretario General

  
FELIX MORENO CABALLERO  
Alcalde del Callao